



# Resolución Gerencial General Regional N° 706 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

19 NOV 2010

## VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **AURORA MONICA ROOM CAMERO** contra la **Resolución Directoral Regional N° 001113 del 10 de abril de 2008**, y el Informe N° 1092-2010-GRC/GAJ de fecha 18 de Noviembre de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 00011289 del 17 de marzo de 2008, **Aurora Monica Room Camero**, solicita al Director Regional de Educación del Callao, el pago de la bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, como consecuencia la autoridad educativa emite la **Resolución Directoral Regional N° 001113 del 10 de abril de 2008**, por el cual **RESUELVE: ARTICULO 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada;

Que, el 21 de octubre de 2010, mediante expediente N° 28670, **Aurora Monica Room Camero** interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001113 del 10 de abril de 2008**, por no encontrarla arreglada a Ley;

Que, el numeral 1.1 *Principio de Legalidad* del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*"; y, el numeral 1.5 de la Ley acotada *Principio de Imparcialidad* estipula "*Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*";

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estipula "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**"; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que, **Aurora Monica Room Camero** interpuso recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001113 del 10 de abril de 2008**, mediante expediente N° 28670, el **día 21 de octubre de 2010**, tal y conforme aparece de autos;

Que, a folios cuarenta y dos (42), obra la Constancia de Notificación emitido por el Especialista Administrativo (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que, **AURORA MONICA ROOM CAMERO** recibió la Resolución impugnada **el día 07 de julio de 2008**, siendo ello así, la administración advierte que el último día para interponer su recurso impugnativo era hasta **el 30 de julio de 2008; y no el 21 de octubre de 2010**; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa el Gobierno Regional del Callao y en lo técnico funcional el Ministerio de Educación; y mediante el Oficio N° 300-2005-CND/ST de fecha 07 de marzo del



2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao, le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación Callao, debido a que esta depende administrativa del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** por los fundamentos expuestos **IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por **AURORA MONICA ROOM CAMERO**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001113 del 10 de abril de 2008**, emitida por Dirección Regional de Educación del Callao.

**Artículo Segundo.-** Se dé por agotada la Vía Administrativa en el presente Procedimiento Administrativo, quedando expedito el derecho de la impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

